Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-262**
Rubro: **QUEJA FUNDADA.- EXPENDIOS DE PULQUE.-**

En sesión de 28 de agosto de 1957, el Pleno resolvió la queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación contra la sentencia pronunciada por la Quinta Sala de este Tribunal en el juicio de nulidad 1455/54, en el que se impugnó la resolución por la que el Departamento del Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas y Azúcar confirmó la calificación que la Junta Calificadora del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas adscrita a la Oficina Federal de Hacienda en Tacuba, D.F., asignó al expendio de pulque propiedad del señor José Pérez Colín. La procuraduría señaló como jurisprudencia plenaria violada la de fecha 1o de julio de 1937, que es en el sentido de que si alegan violaciones de procedimiento al mismo tiempo que violaciones de fondo y se consideran probadas las primeras, el Tribunal deberá abstenerse de resolver sobre el fondo y concretarse a ordenar la reposición del procedimiento. Ahora bien, el Pleno estimó que en la especie no se cumplieron los requisitos establecidos por el artículo 1o. en relación con el 6o. del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas, al no tomarse en cuenta para fijar mayor impuesto, tales situaciones objetivas, habiendo estado incluso el Departamento de Alcoholes, en posibilidad de corregir esa deficiencia de actuaciones de la Junta Calificadora y al no efectuarlo él también incurrió en violación, sancionando tal resolución, por lo que el Pleno anuló la sentencia impugnada para el efecto de que la Sala dicte otra ajustándose a lo establecido en esta resolución.

Expediente número 1455/54.- Resolución de Pleno de 28 de agosto de 1957. Recurso de queja interpuesto por la Procuraduría Fiscal de la Federación contra la sentencia dictada por la Quinta Sala de este Tribunal.NOTA: Esta tesis apareció publicada en la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, con el siguiente texto: "CALIFICACIONES A EXPENDIOS DE PULQUE.- CASO EN QUE SON FIJADAS ARBITRARIAMENTE POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.- El Pleno consideró que en el caso a estudio es fundado el recurso de queja interpuesto por la Procuraduría Fiscal de la Federación ya que la Quinta Sala en la sentencia recurrida violó la jurisprudencia plenaria que establece que si se alegan violaciones de procedimiento al mismo tiempo que violaciones de fondo y se consideran probadas las primeras, el Tribunal deberá abstenerse de resolver sobre el fondo y concretarse a ordenar la reposición del procedimiento, pues dicha Sala sentenciadora al considerar que la autoridad había violado el procedimiento estatuido por la Ley del Impuesto

sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas al hacer la calificación arbitrariamente, debió haberse concretado a declarar la nulidad de la resolución, impugnada para el solo efecto de ordenar la reposición del procedimiento y no entrar al fondo del negocio."

R.T.F.F. Primera Época. Año XXI. No. 247 - 249. Julio - Septiembre 1957. p. 66.(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 541
